**N° 69**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Valle, Quirós, Ávila, Jacobo, Soto, Trejos, Calzada, Fernández, Jiménez, Jugo y Porter.

**Artículo III**

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus presentados por María Teresa Alvarado Aguilar a favor de Antonio de sus mismos apellidos; y a su favor por Heriberto Chacón Solís, porque su detención tiene base en el auto de reclusión preventiva, decretado con base en indicios comprobados contra Alvarado, por el Alcalde Cuarto Penal, en el proceso seguido por el delito de estafa en perjuicio de Jesús Rodríguez Rojas; y en la sentencia condenatoria dictada por el Jefe Político de San Ramón, contra Chacón Solís, en las diligencias seguidas por las faltas de vagancia, ebriedad y portación de arma prohibida.